



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 20/09/11	Hs. 12:00
Numero: 267	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado: 168/89	
Recibido: [Signature]	

NOTA N° 85 / 2.011
LETRA: B.U.C.R

Ushuaia,

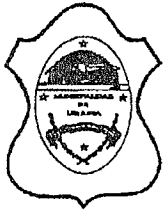
Sr.
Presidente
Concejo Deliberante
Dn. Damián De Marco
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

Vista la modificación efectuada a la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia, se presenta el presente proyecto a los efectos de comprender a los contribuyentes que por las características de sus actividades no requieren de establecimientos o locales comerciales.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de los Señores Concejales.


ADRIANA C. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Todas las personas físicas, sociedades, con o sin personería jurídica, las uniones transitorias de empresas, las agrupaciones de colaboración empresaria y demás entes que desarrollen actividades comerciales, económicas y/o de servicios en forma habitual y a título oneroso, lucrativas o no, que por la naturaleza de las mismas no posean local comercial, no nominada en los cuadros de uso del Código de Planeamiento Urbano, ni encuadrada en la Ordenanza Municipal N° 565, y sus modificatorias, están obligados a su inscripción como contribuyentes en los padrones municipales respectivos.

ARTÍCULO 2º.- La solicitud de Inscripción en los padrones municipales se presentará con carácter de declaración jurada ante el Departamento Ejecutivo indicando la clase de actividad que pretende realizar, sus formas y demás requisitos que se establezcan por vía de la reglamentación, pudiendo no ser aceptadas por el Departamento Ejecutivo, de no encuadrar en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Para los comprendidos en la presente, y a los efectos de obtener la Constancia de Inscripción, será requisito ineludible presentar la Solicitud de Inscripción acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de su DNI;
- b) Constancia de inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia;
- c) Constancia de inscripción ante la AFIP;
- d) Si el solicitante fuera una Persona Jurídica, se requerirá el Contrato Societario correspondiente, la constancia de su inscripción ante la Inspección General de Justicia, y fotocopia del DNI de las autoridades y del o los apoderados;
- e) Constancia de situación fiscal regular expedida por la Dirección General de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Para el ejercicio de toda actividad comercial, económica o de servicios en el ejido de la ciudad de Ushuaia, deberá poseerse Habilitación, Inscripción o Permiso Municipal según corresponda, la que será expedida por el área competente.

ARTÍCULO 5°.- En la interpretación de las normas de esta Ordenanza se atenderá a las facultades del Municipio atribuidas en su Ley Orgánica y al interés público tutelado en cada caso.

ARTÍCULO 6°.- El domicilio declarado se considerará como domicilio constituido por el o los titulares a todos los efectos.

ARTÍCULO 7°.- El cese de actividades comerciales, económicas o de servicios deberá ser comunicado dentro de los cinco (5) días de producido éste, bajo apercibimiento de continuar siendo su titular responsable del pago de las tasas, gravámenes, impuestos y/o contribuciones que le correspondieran como si estuviera en ejercicio.

ARTÍCULO 8°.- Una vez inscripto el contribuyente en los padrones municipales, y habiendo declarado ejercer determinada actividad, no podrán efectuarse cambios, modificaciones o agregados en la misma, sin la previa autorización Municipal.

ARTÍCULO 9°.- Toda tramitación por venta o transferencia a título oneroso o gratuito de los derechos de las actividades comerciales, económicas o de servicios, registrada en los padrones de la Municipalidad deberá ser realizada conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 11.867, no autorizándose ninguna transferencia que no se ajuste a lo dispuesto precedentemente.

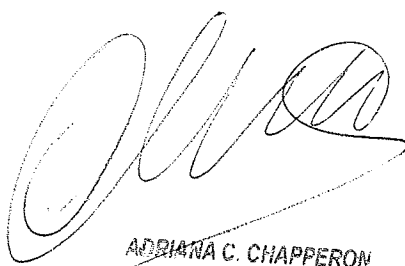
ARTÍCULO 10°.- El funcionario interviniente en la operación de compra-venta, deberá exigir del vendedor y dejar constancia en la escritura pública o contrato privado, que el negocio que transfiere no registra deuda con la Municipalidad.

ARTÍCULO 11°.- En el marco de la presente, se considera una infracción el desarrollo de actividades comerciales, económicas y/o de servicios efectuadas en forma habitual y a título oneroso, lucrativa o no, sin la Constancia de Inscripción Municipal, respectiva.

ARTÍCULO 12.- Las personas comprendidas en la presente, y que a la fecha se encuentren desarrollando actividades, tendrán plazo hasta el último día hábil del corriente año para presentarse ante las oficinas correspondientes a tramitar su inscripción como contribuyentes.

ARTÍCULO 13.- El incumplimiento a la presente Ordenanza será sancionado conforme al Régimen de Penalidades vigente. Para las infracciones no contempladas se aplicará una multa de 20 a 500 U.F.A.

ARTÍCULO 14.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.



ADRIANA C. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Consejo Deliberante Ushuaia